

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 4'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiera.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 227

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carbunco Bacteriano» en el término municipal de Valdeavellano, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de Agosto de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 13 de Noviembre de 1953. 2931

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se declara con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de Cogolludo (Guadalajara).

Promulgada la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, de conformidad con lo establecido en su artículo diez, el Ministerio de Agricultura, a petición de los propietarios interesados, y tomando como base los estudios técnicos realizados y la propuesta de la Comisión Central, cree llegado el momento, con arreglo al artículo primero de la mencionada Ley, de determinar la zona en que haya de realizarse la concentración parcelaria, señalando expresamente el perímetro de la misma.

En virtud de lo expuesto, y con arreglo a lo que establece el artículo primero de la mencionada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de Cogolludo (Guadalajara), que se realizará en

forma que se cumplan las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo. El perímetro de dicha zona será el del término municipal de Cogolludo (Guadalajara), excluidas las superficies que el Ministerio de Agricultura señale, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo tercero. La zona así delimitada se incrementará con la superficie total o parcial que designe el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, de las fincas adquiridas, con arreglo a las normas y finalidades del artículo sexto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto. A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a la de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado, deban llevarse a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del presente Decreto.

Las mejoras de interés agrícola exclusivamente privado, que sean informadas favorablemente por el Servicio de Concentración Parcelaria, se consideran incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, y, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, gozarán de los beneficios máximos que aquella Ley autoriza, pudiendo el Servicio de Concentración Parcelaria, conforme al artículo trece de la misma y a los fines en él expresados, establecer el oportuno concierto con el Instituto Nacional de Colonización.

Artículo quinto. A los efectos de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y a propuesta de la Comisión Central de Concentración Parcelaria, se fija la unidad mínima de cultivo en la zona de Cogolludo (Guadalajara) en dos hectáreas de secano y veinticinco áreas de regadío.

Artículo sexto. Queda autorizado el Ministerio de Agricultura para fijar, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, los coeficientes a que se refiere



el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo séptimo. Se faculta asimismo al Ministerio de Agricultura para dictar las normas que considere necesarias para la adjudicación de tierras, a que se refiere el artículo sexto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, deslinde y amojonamiento de la zona a concentrar, así como la aplicación y cumplimiento del presente Decreto.

Artículo octavo. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 13 de febrero y 7 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 y 11 de marzo) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en las Ordenes de convocatoria del concurso de Secretarios de segunda categoría de fechas 13 de febrero y 1 de marzo de 1953; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes, en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1953, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de segunda categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Cuadalaajara

Pastrana, don Faustino Munilla Parrilla.
Sacedón, don Aurelio Martínez Muñoz.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado, sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso y que las prórrogas de plazo posesorio

solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 16 de octubre de 1953.—El Director general, José García Hernández.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

RESTRICCIONES ELECTRICAS

La Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona, interesa la publicación de la siguiente nota:

«Pasado el efecto de las lluvias del mes de Octubre se ha agravado nuevamente la situación de la producción hidroeléctrica en la Zona Centro-Levante, por lo que es preciso volver al régimen de suministro que se estableció a principios del pasado mes de Septiembre.

Por lo tanto, desde el próximo día 15, el régimen de suministro en la Región Centro para los usuarios de las productoras Hidroeléctrica Española, Unión Eléctrica Madrileña y sus filiales y distribuidores, en las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Toledo, Cuenca y Guadalajara, será el que se expone a continuación:

Días de corte.

Se darán corte de corriente en tres días laborables de la semana desde el amanecer hasta el anochecer.

Los domingos durante las horas diurnas y en las madrugadas de los demás días se cortará la corriente en la medida que sea necesaria para reponer en lo posible las existencias de agua de los embalses que se hayan consumido en los días de trabajo y en las horas que diariamente se dará alumbrado. Los cortes de madrugada podrán iniciarse desde este momento, es decir, antes de la implantación de este régimen general de suministro.

Porcentajes de consumo.

Los porcentajes de consumo que se autorizan serán los siguientes en los distintos usos:

Alumbrado de viviendas y público: 50 por 100 del promedio de los consumos efectuados en los meses de Noviembre y Diciembre del pasado año.

Cámaras frigoríficas, elevaciones de agua, fábricas de harina y pan, servicios de puertos, hospitales, fábricas de gas, prensa, industrias de minería que exporten sus productos y las declaradas de interés nacional: 70 por 100 de los consumos efectuados en la misma época del año anterior.

Tracción eléctrica urbana, altos hornos y fábricas de cemento: 70 por 100.

Industrias, minería y usos domésticos: 50 por 100. Aquellos usuarios que excedan en sus consumos de los porcentajes autorizados serán sancionados con el corte de suministro y económicamente, si procede.

Los fraudes de energía se sancionarán con el corte definitivo del suministro hasta que se levanten las restricciones y con la imposición de una sanción económica complementaria de cinco pesetas por cada kilovatio hora que resulte de la aplicación de la liquidación reglamentaria.

Normas para los usuarios.

a) Continúa terminantemente prohibido el alumbrado de escaparates de los establecimientos comerciales

en todo momento y mantener iluminado su interior después de la hora oficial de cierre.

b) Continúa prohibido el encendido de anuncios luminosos y alumbrado de fachadas durante todos los días de la semana.

c) Los usuarios industriales sólo podrán utilizar energía durante las horas de luz solar de los días laborables de la semana en que se dé corriente a su sector.

Las industrias cuyo cupo de consumo es de 70 por 100, según más arriba se expresa, podrán utilizar la energía durante las horas de madrugada, cuando dispongan de ella, pero queda terminantemente prohibido el que la utilicen en las horas de alumbrado, comprendidas entre las seis de la tarde y las once de la noche, excepto para aquellas operaciones que exijan continuidad de marcha.

Toda infracción que se compruebe en cualquiera de los puntos antes expuestos será sancionada con el corte inmediato del suministro y económicamente, si así procediese.

Continúa suspendida la aplicación de mínimos de consumo, como también la contratación de nuevos suministros, con excepción de los de alumbrado de viviendas.

Los días de corte que corresponderán a cada sector de la Zona Centro serán los mismos que tuvieron establecidos hasta el día 26 de Octubre pasado. (En esta provincia los jueves, viernes y sábados).

Lo que se publica para general conocimiento.
Guadalajara 13 de Noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 2932

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

PREMIOS A LA NATALIDAD PARA 1953

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de Febrero de 1949, se procede a convocar el concurso para la concesión de los Premios a la natalidad correspondientes al año 1953, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los premios establecidos, son:

a) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de enero próximo.

b) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el 1.º de Enero de 1953.

c) Cincuenta premios de 5.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al 1.º de Enero próximo.

d) Cincuenta premios de 5.000 pesetas cada uno, que se concederán también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.º de Enero de 1953 el mayor número de hijos vivos.

2.ª Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

3.ª Será requisito indispensable para obtener los Premios por el concepto de mayor número de hijos vivos haber tenido uno en el presente año.

4.ª Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional (R. P. 2.), que se facilitará en las Delegaciones provinciales del I. N. P. y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su efecto, por la madre.

5.ª Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provincial o Agencia del I. N. P. a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante hasta el 10 de Enero próximo, a las trece horas.

La concesión de los Premios se llevará efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a

los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1953.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1953.—El Delegado Provincial, A. Queipo de Llano. 2669

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace público, que con la presentación del papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y una póliza de primera clase, serie A 001299658 y otra de 5.ª clase, serie B 004185715, para reintegro del título de propiedad, queda cumplido por parte del peticionario cuanto dispone la legislación vigente para la tramitación del expediente de la concesión de explotación nombrada «Santa Bárbara», número 1699, del término municipal de Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, por lo que en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, queda concluso para su titulación, anunciándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente en que se publique el anuncio.

Madrid, 9 de Noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 2873

Confederación Hidrográfica del Tajo

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

El día 27 del mes actual, a las once horas, se procederá en la Casa Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara), al pago del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de las fincas afectadas por el embalse del Pantano de Entrepeñas, Zona A (hasta la cota 690), en dicho término municipal, cuya relación de propietarios se expresa a continuación:

Antonia Corona Agreda.
Emiliana Mendieta López.
Eugenia Escamilla Rebollo.
Herederos de Nicolás López.
Hilaria López Ortega.
Gregorio Benito.
Herederos de José Mendieta.
Félix Ortega Benito.
Ayuntamiento de Sacedón.
Lorenzo Molina Morato.
Toribio Molina Morato.
Tomás Molina Morato.
Herederos de Facundo Martínez.
Eloy Arroyo Blasco.
Miguel Tello.
Gervasio Palomino Moreno.
Moisés Larriut.
Angela Moreno Romo.
Ascensión Díaz Moya.
Ana Martínez.
Petra Corona Corral.
Herederos de Pilar Sendín.
Ayuntamiento de Sacedón.
Lorenzo Viñas Ballesteros.
Carmen Gil Tomico.
Bautista Viñas Gil.
Micaela Alcalá Morales.
Antonia Díaz Gil.
Lucía Tomico Bautista.
La misma.
Francisco Garrido.
Rafael Díaz Tomico.
Francisco León Puerto.

Gonzalo Arribas Ojeda.
 José Ayllón Palomino.
 Herederos de Tomás Ibarra.
 Patrocinio López Díaz.
 Rufino Morales López.
 Herederos de Mariano Corona.
 Rufino Morales López.
 Gervasio Palomino Moreno.
 Joaquín Sanz Alcalá.
 Martín Moya Morato.
 Gerardo Hernando.
 Gervasio Palomino Moreno.
 Benito Escamilla Morales.
 Gerardo Hernando.
 Julián y Matilde Alcalá.
 María Ardiz Gil.
 Jesús Viñas Sánchez.
 Matilde Alcalá Ortega.
 Concepción Alcalá Martínez.
 Ayuntamiento de Sacedón.
 Herederos de Juan Antonio Moya.
 Herederos de Pilar Sendín.
 José Parra Díaz.
 Gerardo Hernando.
 José Alcalá Ortega.
 Acisclo Alcalá Martínez.
 María Ardiz Gil.
 Gerardo Hernando.
 Pascual Martínez.
 Pedro Romo González.
 José Corral Ortega.
 Toribio Molina Molina.
 Valentín Molina Molina.
 Román Ginés López.
 Eugenia Escamilla.
 Inocencia Agreda Gil.
 Eustaquio Moya Morato.
 Martina Moya Morato.
 Gerardo Hernando.
 Juan Julián López Pérez.
 Pilar Martínez López.
 Lorenzo Viñas Ballesteros.
 Mauricio Viñas Orusco.
 Gregorio Viñas Orusco.
 Julián Corona Agreda.
 Elisa Romo Mendieta.
 Román Ginés López.
 Manuel Corral Razola.
 Pedro Moreno Corral.
 Francisco Pérez Razola.
 Concepción Alique Pérez.
 Alejandro Saceda Alique.
 Concepción Alique Pérez.
 Pilar Alique Sánchez.
 Claro Alique Agreda.
 Joaquina Corral Razola.
 Ayuntamiento de Sacedón.
 Paula Corral Razola.
 Pedro González Blanco.
 Félix Blanco Gonzalo.
 Angel Blanco Tomico.
 Ayuntamiento de Sacedón.
 Cirilo Blanco.
 Ayuntamiento de Sacedón.
 Jesús Alique Gil.
 Ayuntamiento de Sacedón.
 Luis Blanco Alique.
 Ayuntamiento de Sacedón.
 Francisco Corona Sanz.
 Gervasio Palomino Moreno.
 Valentín Cestero Notario.
 Herederos de Toribio Razola.
 Vicenta Peiró Moya.
 Pilar Martínez López.
 Francisco Pérez Razola.
 Teresa Razola Gil.
 Adoración Corona Alique.
 Avelino Alique Razola.
 Herederos de Frutos Santiago.
 Valentín Tomico Ecija.
 Toribio Molina.
 Herederos de Eusebio Martínez.
 Tomás Alcantarilla.
 Aniceto Corral.
 Félix Blanco González.
 Angel Martínez Grediaga.
 Bautista González.
 Matilde Santiago Prieto.
 Jacinto Mercado Gil.
 Herederos de Bautista Tomico.
 Facundo Martínez Alique.
 Pilar Martínez López.
 María Barrasa.
 Luis López Agreda.
 Emeterio Díaz Tomico.
 Eugenio Benito Díaz.
 Herederos de Juan Julián Moya.
 Carmen Molina.
 Manuel Corral Razola.
 Paula Corral Razola.
 Luis Blanco Alique.
 Leandra Ortega Tomás.
 Nicolás Cifuentes Puerto.
 Pablo Alocén.
 Luciano y Mariano Ardiz.
 Tomás Molina Morato.
 Josefa Corral Razola.
 Ricardo Alique Martínez.
 Rosa Peiró Peiró.
 Vicente Moya Sacristán.
 Vicenta Peiró Moya.
 Josefa Corral Razola.
 Pascual Martínez Casanova.
 Luciano y Mariano Ardiz.
 Félix Blanco González.
 Mercenario González.
 Julián López Pérez.
 Vicente Moya Sacristán.
 Herederos de Antonio Gil.
 Esteban Peiró Peiró.
 Pedro Rodríguez.
 Luis Blanco Alique.
 Julián López Pérez.
 Pablo Alocén.
 Herederos de Heliodoro García.
 Ricardo Alique Martínez.
 Soledad Mercado Gil.
 Anastasio Tomico.
 Herederos de Pablo Tomico.
 Lorenzo Grediaga Díaz.
 Victoriana Díaz.
 Justa González Díaz.
 Teresa Alique López.
 Evaristo López.
 Herederos de Juan Antonio Moya.
 Herederos de Juan Casanova Morato.
 Pascuala Casanova.
 Evaristo Alique Gil.
 Rufino Martínez Gallego.
 Leandra Ortega Tomás.
 Julián Alcalá Ortega.
 Herederos de Antonio Gil.
 Mercenario González.
 Bautista Gonzalo Blanco.
 Felipe Benito Moreno.
 Claro Alique Agreda.
 Miguel Tello.
 Angel Blanco Tomico.
 Herederos de Concepción Díaz.
 Herederos de Segundo Alcantarilla.
 Mercenario González.
 Eugenio López Blanco.

Luis López Agreda.
 Pascual Martínez.
 Acisclo Alcalá.
 Herederos de Bautista Viñas.
 Paula Corral Razola.
 Antonio Pérez Razola.
 Herederos de Frutos Santiago.
 Andrés Santiago.
 Herederos de Bautista Viñas.
 Petra Santiago.
 Martín Moya Morato.
 Obras Públicas.
 José Taeño García.
 Ascensión Viñas Sánchez.
 Jesús Viñas Sánchez.
 Herederos de Antonio Cuenca.
 Antonio Pérez Razola.
 Josefa Corral Razola.
 Herederos de Pilar Sendín.
 Herederos de Antonio Gil.
 Valentín Notario.
 Adoración Notario.
 Francisco de León.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Madrid, 3 de Noviembre de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 2787

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 28 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias licencias para realizar determinadas obras y dejar sobre la Mesa una instancia de doña Pantaleona Barra Herranz, en solicitud de otra, a dicho fin.

Desestimar una petición del dueño del «Bar Florida» de rebaja del importe del concierto para satisfacer el impuesto de Usos y Consumos y arbitrio sobre consumiciones.

Ceder una baranda de madera desechada a la Parroquia de Romanones.

Guadalajara 31 de Octubre de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del día 5 de Noviembre de 1953

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos fué aprobado.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2854

MOLINA DE ARAGON

Se convoca a los señores Alcaldes de este partido judicial, que podrán delegar en un miembro del Ayun-

tamiento para el día 28 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y en caso de no asistir número suficiente, a las doce horas, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento para examinar y aprobar, si procede, los presupuestos de ingresos y gastos para atenciones de Justicia del partido y Comarcal para el próximo ejercicio de 1953.

Molina de Aragón 11 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, Francisco Checa. 2913

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

SACEDON

Se convoca a los señores Alcaldes de este partido judicial para el día 23 de los corrientes en estas Casas Consistoriales, a las trece horas, en primera convocatoria, y caso de no asistir número suficiente, a las catorce horas, en segunda convocatoria, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, las cuentas de los presupuestos de los Juzgados de Instrucción y Comarcal, correspondientes al ejercicio de 1952, y aprobar los presupuestos de los precitados Juzgados para el próximo ejercicio de 1954.

Sacedón 10 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, Antonio Gil. 2894

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

RILLO DE GALLO

Subasta de maderas

Previa autorización del Distrito Forestal y por acuerdo de este Ayuntamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones ya aprobados y que se hallan de manifiesto en la Secretaría, a las diez de la mañana del que haga veintiún días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia efectiva o delegada y con todos los trámites reglamentarios, a la subasta o apertura de plicas que se hayan podido presentar para el disfrute o aprovechamiento de 580 pinos existentes en el monte de estos propios, número 187 del Catálogo, señalados y equivalentes a 150,386 metros cúbicos de madera y 60 estéreos de leña de copa, bajo el tipo de tasación de 34.892'67 pesetas, el que incrementado con arreglo a las disposiciones superiores en un 25 por 100 resulta, para efectos de adjudicación forzosa, un tipo índice de 43.615'83 pesetas.

La clasificación es del grupo 1.º; los certificados a exigir son A, B o C, y se halla exento del cupo de traviesas.

El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará con la publicación de este anuncio y terminará a las diez de la mañana del último día hábil anterior al señalado para la apertura de los pliegos.

A la proposición se acompañará el resguardo que acredite haber depositado en Arcas de este Municipio una cantidad no inferior al 5 por 100 del tipo base, y en el acto de apertura de pliegos, si antes no se ha hecho, se presentará el certificado y la hoja de compras relativa al mismo.

Si quedase desierta esta subasta, se celebrará la segunda, a los diez días hábiles siguientes, en el mismo sitio y a la misma hora, bajo iguales condiciones, tipos y requisitos.

Rillo de Gallo 27 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Ricardo Martínez. 2481

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., o en representación de ..., que reside en ..., lo cual acredita con ..., y en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha ..., del aprovechamiento en el monte número 187

del Catálogo de los propios de Rillo de Gallo, equivalente a 150,386 metros cúbicos de madera y 60 estéreos de leña de copa, ofrece por su adjudicación, la cantidad de . . . pesetas (en letra).

A los efectos hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número . . . de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada . . .

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta . . .

Rillo de Gallo a . . . de . . . de 1953.

(Fecha y firma del licitador.)

Derechos de inserción, 91'50 ptas.)

OREA

Cuarta subasta de maderas

Previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cuarta subasta de maderas de pinos secos, a los cinco días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, por haber quedado desiertas las tres subastas anteriores.

Por tratarse de pinos secos, y por el tiempo transcurrido, se sacan a subasta nuevamente con carácter urgente, por lo cual se marca el plazo reducido que se indica anteriormente.

Estas subastas aparecen en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de Mayo de 1953, y variando solamente lo siguiente:

Los 267 pinos del monte «Pinada de los Centenos», será la tasación de la cantidad de 13.208'27 pesetas, y la subasta será a las diez horas.

Los 1.347 pinos del cuartel D, del grupo de montes ordenados, será la tasación 114.156'74 pesetas, y la subasta será a las once horas.

Los 1.418 del cuartel E, será la subasta, a las doce horas, y la tasación es de 94.925'84 pesetas.

Orea 31 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Laureano Martínez. 2645

(Derechos de inserción, 40'50 ptas.)

ALCOROCHES

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir de siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta de los aprovechamientos que a continuación se expresan:

A las doce horas, la de 1.050 pinos secos, que cubican 223,714 metros cúbicos de madera, con un tipo base de licitación de 33.517'10 pesetas, clasificado en el grupo 2.º, enajenable entre poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C; por tratarse de pinos secos no se fija cupo de traviesas para entrega a la RENFE.

Regirá en este aprovechamiento el presupuesto de gestión técnica, además del vigente pliego de condiciones facultativas, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 157 de 30 de Diciembre de 1932 y cuantas disposiciones hay en vigor a tal efecto.

Los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, para cuantos quieran examinarlos.

Alcoroches 3 de Noviembre de 1953.—El Alcalde Presidente, Raimundo Benito, 2684

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

ARMALLONES

Previa autorización del Distrito Forestal se anuncia a pública subasta el aprovechamiento de 15 pinos de-

ribados por los vientos, existentes en los montes números 57 y 58 del Catálogo, con un volumen total de 1,840 metros cúbicos, valorados en 220'80 pesetas. Tendrá lugar bajo mi presidencia efectiva o delegada a partir de los veinte días hábiles en que aparezca la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Podrán optar a la subasta los que se encuentren en posesión de los certificados profesionales de las clases A, B o C, previo depósito del 5 por 100 de la tasación, en concepto de fianza provisional, elevándose al 10 por 100 una vez hecha la adjudicación definitiva.

La ejecución de este aprovechamiento se regirá por las disposiciones actualmente en vigor.

Si esta quedara desierta, se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos objeto del aprovechamiento.

Armallones 4 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, Pedro Temprado. 2752

(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

LEBRANCON

Con arreglo al Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 98 de 15 de Agosto último, y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, a los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de aparecer este anuncio en el expresado «Boletín», siempre que no sea festivo, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de 228 pinos, que cubican 150,338 metros cúbicos de madera, del monte número 148 del Catálogo, bajo el tipo base de 30.067'60 pesetas e índice 45.101'40 pesetas; a exigir los certificados A, B o C, y siendo el cupo de traviesas a entregar a la RENFE por el que resulte rematante el de 180.

Los pliegos sujetos al modelo oficial serán admitidos todos los días hábiles hasta media hora antes de dar comienzo a la subasta.

Si quedase desierta esta subasta, se celebrará la segunda, a los diez días hábiles, a la misma hora y condiciones.

Lebrancón 4 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, P. O., Valentín Gómez. 2771

(Derechos de inserción, 36'00 ptas.)

CUEVAS LABRADAS

Subastas

Con arreglo al Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 98 de 15 de Agosto último, y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, a los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de aparecer este anuncio en el expresado «Boletín», siempre que no sea festivo, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

Maderas: A las once horas, la del aprovechamiento de 167 pinos, equivalentes a 100,435 metros cúbicos de madera, del monte número 146 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 25.108'75 pesetas e índice 37.663'12 pesetas; a exigir los certificados A, B o C, y siendo el cupo de traviesas a entregar a la RENFE por el que resulte rematante el de 120.

Leñas: A las trece horas, la del aprovechamiento de 1.500 estéreos de leña de encina y roble dentro del mismo monte, por el tipo base de 30.000 pesetas e índice 45.000 pesetas; a exigir el certificado D.

Los pliegos sujetos al modelo oficial serán admitidos todos los días hábiles hasta media hora antes de dar comienzo a cada subasta.

Si alguna de estas subastas quedase desierta, se

celebrará la segunda, a los diez días hábiles, a la misma hora y condiciones.

Cuevas Labradas 4 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, P. O., Valentín Gómez. 2772
(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

BAÑOS DE TAJO

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta de 201 pinos, del monte de este término, número 119 del Catálogo, que cubican 100,286 metros de madera, clasificada en el grupo primero, bajo el tipo base de tasación de 20.057'20 pesetas e índice de 30.085'80 pesetas y presupuestos de gastos, se anuncia la tercera subasta, que se celebrará en esta Casa Consistorial, a los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la cual regirán las mismas condiciones que han servido de base para las subastas anteriores.

Baños de Tajo 5 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, Estanislao Santamaría. 2777

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

ALUSTANTE

Previa autorización del Distrito Forestal y con sujeción a las normas dictadas para la enajenación por subasta pública de productos maderables y cuantas disposiciones hay en vigor a tal efecto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o delegada, el día vigésimo primero hábil, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la hora de las once de su mañana, la celebración de la primera subasta de maderas que a continuación de indica:

Aprovechamiento extraordinario de 617 pinos secos, en pie y con corteza, existentes en el monte de este Municipio, número 109 del Catálogo, titulado «Pinar», equivalentes a 80,798 metros cúbicos, por el tipo de tasación de 12.119'70 pesetas. Esta subasta corresponde al grupo 2.º, enajenable entre poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C, y por tratarse de pinos secos queda exento del cupo obligatorio de traviesas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán admitidas hasta las once horas del día señalado para su celebración, debiendo ir acompañadas del depósito provisional del 10 por 100 del precio base de licitación. No se inserta el modelo de proposición, ya que éste se halla oficialmente publicado por la Superioridad para esta clase de enajenaciones.

Los pliegos de condiciones económicos-administrativos se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Si quedase desierta esta subasta, se celebrará la segunda, bajo igual tipo y condiciones que han servido de base para la primera, a los ocho días hábiles siguientes de la celebración de ésta, y de quedar desiertas ambas, se celebrará la tercera al quinto día hábil.

Alustante 3 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, P. O., firma ilegible. 2811

(Derechos de inserción, 54'00 ptas.)

FUEMBELLIDA

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta de 173 pinos del monte de este término, número 117 del Catálogo, que cubican 100,482 metros de madera, clasificada en el grupo primero, bajo el tipo base de tasación de 20.096'40 pesetas e índice de 30.144'60 pesetas y presupuestos de gastos, se anuncia la tercera subasta, que se celebrará en esta Casa Consistorial, a los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la cual

regirán las mismas condiciones que han servido de base para las subastas anteriores.

Fuembellida 8 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, Pablo Martínez. 2835

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

USANOS

El Alcalde Nacional de esta villa de Usanos.

Hace saber: Que a virtud de lo que preceptúa el artículo 72 del Reglamento provisional de Movilización del Ejército de 7 de Abril de 1932, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Censo de Ganados y Carruajes de los conceptos que enumera el artículo 69 del mismo Reglamento, por el lapso de tiempo de ocho días, con objeto de oír reclamaciones que contra el mismo se puedan producir.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Usanos 10 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, Fidel de Diego. 2841

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Illana, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Aguilar de Anguita, la matrícula industrial, los padrones y listas de urbana y rústica y el expediente de transferencia de crédito, por los plazos reglamentarios.

Archilla y Tomellosa, el presupuesto municipal, las ordenanzas y la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Villanueva de Alcorón, la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por ocho días; el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Adobes, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días; el padrón y listas de urbana y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Rebollosa de Jadraque y Riofrío del Llano, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Guijosa, Horna y Torete, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

El Ordial, la matrícula industrial, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Aldeanueva de Guadalajara, el padrón de urbana, por ocho días; el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Hiendelaencina, la matrícula industrial, la patente nacional de automóviles y los padrones y listas de urbana y rústica, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Taragudo, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Clares, la matrícula industrial, por diez días; los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Robledo de Corpes, la matrícula industrial y el padrón y listas de urbana, por ocho días; el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Castilforte, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón y listas de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Riba de Santiuste, el padrón y listas de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

La Yunta, el proyecto de presupuesto municipal y los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

CIFUENTES

= Edicto =

Don Ricardo Abella Poblet, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos de doña Bernabea Sotoca Herranz, natural de Esplegares y vecina a su fallecimiento en el pueblo de Pastrana (Guadalajara), a instancia de don Mariano y don Estanislao Sotoca Herranz, sobrinos de la causante.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la indicada causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, en término de treinta días, acreditándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; previniéndoles que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cifuentes a veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Ricardo Abella.—El Secretario, Salvador Murcia. 2670

(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

SIGUENZA

Escamilla Alquero, Teodoro; natural de Aranjuez (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años, hijo de Benito y Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivar, número 13, procesado por robo en un cementerio, sumario número 69-1952, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse nuevamente en prisión, de la que se ha evadido en Navalcarnero, y para la práctica de diligencias acordadas en esa causa; apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Siguenza 2 de Noviembre de 1953.—El Juez de instrucción, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Vicente Tejedor. 2604

MOLINA DE ARAGON

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción titular de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que entre los días 16 de Septiembre último al 18 del actual, fueron sustraídas al vecino de Milmarcos Félix Rivas Alonso, de un colmenar de su propiedad, sito en el paraje denominado «El Mascarón», término municipal de dicho pueblo, dos colmenas movilizadas con abejas en producción; de modelo «Perfección», marcada una con el número 13 en la parte frontal o entrada de las abejas, y la otra en el mismo frente, marcada con el número 19, del mismo modelo.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las colmenas sustraídas y detención del autor o autores de las mismas, así como de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición en este Juzgado, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que se instruye por el delito de hurto, con el número 64 de este año.

Dado en Molina de Aragón a 29 de Octubre de 1953.—José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Ramiro López. 2770

ATIENZA.—Edicto

En virtud de haber sido capturado el procesado rebelde en el sumario número 44 de 1947, por hurto, José

Angel García Cuetó, por medio del presente se deja sin efecto la requisitoria interesando la busca y captura del mismo, que aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 108, correspondiente al día 7 de Septiembre de 1948.

Atienza 5 de Noviembre de 1953.—El Juez de instrucción, Luis Serrano.—El Secretario, Tomás Galán. 2797

COGOLLUDO.—Requisitoria

Juan Nole Grino, de 19 años de edad, hijo de Manuel y de (se ignora), natural de Jerez de la Frontera, soltero, jornalero, procesado en sumario número 32 de 1952, sobre estupro, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cogolludo al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Cogolludo 11 de Noviembre de 1953.—Paulino Martín.—El Secretario, P. H., Miguel García. 2883

COLMENAR VIEJO

Don Fernando Bernáldez Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día dieciocho de Diciembre próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en primera y pública subasta de la finca hipotecada que se dirá, acordada en el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido en este Juzgado por don Bernardo Alvarez Rodríguez, contra don Isidoro Dombriz Raposo, para hacer efectivo un crédito de veinte mil pesetas, intereses y costas.

= Finca =

Una casa en la calle de Alvarfáñez de Minaya, señalada con el número diecisiete, compuesta de planta baja y principal, mide una extensión superficial de setenta metros y ochenta decímetros cuadrados; que linda por la derecha, entrando, y espalda, con propiedad de doña Luisa Román Blanco; izquierda, con la de don Pedro Barra, y frente, la calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara al tomo 855, libro 110, folio 227, finca 524, inscripción primera.

= Condiciones =

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no admitiéndose postura inferior al tipo de subasta.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de primera instancia, Fernando Bernáldez.—El Secretario, Luis B. Sánchez. 2741

(Derechos de inserción, 70'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL